



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 184

Viernes 21 de agosto de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Valladolid

GARBANZOS PARA PIENSOS

Se advierte a todos los agricultores y ganaderos que tengan concedida alguna cantidad de garbanzos para piensos, deben proceder a su más rápida recepción, ya que por nuestro Organismo Superior se fija la fecha de primero de septiembre próximo para que queden terminadas todas las operaciones relacionadas con dichas adjudicaciones.

Por tanto, antes de la referida fecha deberán dar cuenta a esta Delegación del recibo de los garbanzos asignados, indicando al propio tiempo la fecha y molino en que van a ser triturados, a fin de que por nuestro Servicio de Inspección se compruebe la realización de esta operación. La fecha de trituración deberá fijarse igualmente antes del primero de septiembre próximo.

El beneficiario que en la fecha antes citada no haya dado cumplimiento a lo que se dispone en el apartado anterior, se entiende que realiza una ocultación y por incumplimiento de las órdenes de la Comisaría General, se pasará el tanto de culpa a la Fiscalía Provincial de Tasas, sin perjuicio de anularse la concesión en el estado de tramitación en que se encontrase, y sin que sea incompatible con la pérdida del 20 por 100 del

valor de la mercancía cuando ésta no se haya retirado dentro del plazo de los diez días de la concesión.

Valladolid, 17 de agosto de 1953.—El gobernador civil interino-delegado provincial, Juan Represa de León.

2.142

Comisión Local de Concentración Parcelaria de Torrelobatón

AVISO

Perímetro sujeto a concentración y fincas a excluir

En cumplimiento de lo prevenido en la norma 8.ª de la Orden ministerial de 2 de julio de 1953, complementaria de la ley de 20 de diciembre de 1952, se hace público, para conocimiento de los interesados, que esta Comisión Local ha acordado que la zona a concentrar quede delimitada por el perímetro del término municipal con exclusión de las fincas que por sus características se consideran dentro de los grupos siguientes:

- A) Casco urbano y ruedos del pueblo.
- B) Fincas de gran superficie en coto redondo que son cultivadas, constituyendo unidades de explotación independientes.
- C) Fincas cubiertas con plantaciones arbóreas o arbustivas sin fácil compensación y terrenos de aprovechamiento forestal.
- D) Fincas con mejoras permanentes.

De acuerdo con la relación detallada que desde esta misma fecha queda expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torrelobatón, quedando definidas las fincas por los datos que figuran en el Avance Catastral.

Los interesados podrán recurrir por

escrito ante la Comisión Local de Concentración Parcelaria en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndoles saber que los tres últimos días de este plazo permanecerá en las oficinas del citado Ayuntamiento, desde las diez a las catorce horas de la mañana y de las diecisiete a las veintidós por la tarde, un técnico del equipo de trabajo y el vocal designado especialmente por la Comisión Local con el fin de aclarar y resolver cuantas dudas y consultas se les formulen por los interesados.

Torrelobatón, 17 de agosto de 1953. El presidente de la Comisión Local, P. A., el secretario, Jesús Alcat.

2.164

Comisión Local de Concentración Parcelaria de Peñafior de Hornija

AVISO

Perímetro sujeto a concentración y fincas a excluir

En cumplimiento de lo prevenido en la norma 8.ª de la Orden ministerial de 2 de julio de 1953, complementaria de la ley de 20 de diciembre de 1952, se hace público, para conocimiento de los interesados, que esta Comisión Local ha acordado que la zona a concentrar quede delimitada por el perímetro del término municipal con exclusión de las fincas que por sus características se consideran dentro de los grupos siguientes:

- A) Casco urbano y ruedos del pueblo.
- B) Fincas de gran superficie en coto redondo que son cultivadas, constitu-

yendo unidades de explotación independientes.

C) Fincas cubiertas con plantaciones arbóreas o arbustivas sin fácil compensación y terrenos de aprovechamiento forestal.

D) Fincas con mejoras permanentes. De acuerdo con la relación detallada que desde esta misma fecha queda expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Peñaflor de Hornija, quedando definidas las fincas por los datos que figuran en el plano y características del Catastro Topográfico Parcelario del mismo, igualmente a disposición del público.

Los interesados podrán recurrir por escrito ante la Comisión Local de Concentración Parcelaria en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndoles saber que los tres últimos días de este plazo permanecerá en las oficinas del citado Ayuntamiento, desde las diez a las catorce horas de la mañana y de las diez y siete a las veintidós por la tarde, un técnico del equipo de trabajo y el vocal designado especialmente por la Comisión Local con el fin de aclarar y resolver cuantas dudas y consultas se les formulen por los interesados.

Peñaflor de Hornija, 17 de agosto de 1953.—El presidente de la Comisión Local, P. A., el secretario, Jesús Alcat.

2.165

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Mojados

En los días y horas que a continuación se expresan, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales y en el salón de actos públicos del Consistorio, las primeras subastas de aprovechamientos forestales de los montes de Propios siguientes:

A las diez horas del día 12 de septiembre próximo, el aprovechamiento de fruto de piña albar, del monte «Albosancho y Cobatilla», de estos Propios, en la cantidad de 12.700 hectolitros, por el tipo de tasación de 190.500 pesetas.

A las trece horas del día 22 de septiembre próximo, el aprovechamiento de pastos del monte de «Albosancho y Cobatilla», de estos Propios, bajo el tipo de tasación de 9.300 pesetas.

A las doce horas del día 17 de octubre próximo, el aprovechamiento de corta de 1.553 pinos del monte «Albosancho y Cobatilla», que cubican: de madera, la cantidad de 448.474 metros cúbicos; de leña, 393.877 metros cúbicos, y de rama-

je, 464.906 metros cúbicos, en la tasación de 188.590,20 pesetas.

Los pliegos de condiciones para las subastas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por cuantos lo desearan y durante las horas de oficina.

La presentación de pliegos para las subastas que excedan las tasaciones de 10.000 pesetas, expira el plazo de presentación el día anterior hábil al señalado para su celebración, a las catorce horas, y para el resto de menor cuantía serán presentados los pliegos en el mismo día de su celebración, dentro de la media hora siguiente, cuyas proposiciones serán extendidas en papel reintegrado con 4,75 pesetas, y con arreglo al modelo que consta en el pliego de condiciones económicas; necesitándose el certificado profesional de la clase A, B o C para optar a los productos maderables, debiendo consignar los licitadores el 5 por 100 de las tasaciones para tomar parte en las subastas.

Mojados, 10 de agosto de 1953.—El alcalde, Claudio Monjas.

2.149—1.245

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia de «Obras y Suministros», S. A., contra don Eusebio Andrés Valdívieso, vecino de esta ciudad, Pasión, 16, en reclamación de 29.632,45 pesetas de principal, más intereses y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1. Una sierra independiente, de cortar madera, volante 80; Tasada en 15.000 pesetas.
2. Una «Tupi», para hacer molduras; en 15.000 pesetas.
3. Un barreno; en 5.000 pesetas.
4. Una planchadora; en 18.000 pesetas.

5. Un grueso; en 12.000 pesetas.
6. Otro barreno; en 5.000 pesetas.
7. Un juego de transmisiones oculatas, que hace funcionar a todas las máquinas; en 15.000 pesetas.
8. Un motor eléctrico, marca «Siemens», de 25 HP.; en 22.000 pesetas.
9. El derecho de arrendamiento y traspaso del local en donde se encuentra la maquinaria anteriormente descrita, sito en la calle del Paraíso, 9; en 75.000 pesetas.

Total: 182.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diez y nueve de septiembre próximo y hora de las once de su mañana, por lotes independientes, formando parte de cada uno, los distintos bienes que se subastan.

Segunda. Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

Tercera. Que dichos bienes se encuentran en el sitio que queda indicado, a disposición de quien quiera examinarlos, siendo el depositario de los mismos el propio deudor.

Dado en Valladolid, a diez de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Saturnino Gutiérrez.—El secretario, Valeriano Martín.

2.177—1.246

VALENCIA

REQUISITORIA

Prieto San José, Pedro; de 47 años, casado, jornalero, hijo de Basilio y de Escolástica, natural y vecino de Cistérniga, con domicilio en calle Laguna, número 8, procesado en sumario que contra él se instruye por el Juzgado especial de Vagos y Maleantes de Valencia, con el número 4 de 1953, sobre quebrantamiento de medidas de seguridad, y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá ante dicho Juzgado especial, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión y responder de los cargos que le resulten, con apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Valencia, 17 de julio de 1953.—El secretario, (ilegible).—V.º B.º: El magistrado juez especial, (ilegible).

1.997

Imprenta de la Diputación provincial